



Mancomunidad Tierras del Cid

EXPEDIENTE

Nº 17/2025

CONTRATO DE SUMINISTRO

DE

MÁQUINA TRITURADORA

DE

RESTOS DE PODA

(CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁQUINA TRITURADORA DE RESTOS DE PODA,
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UN ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2025





Mancomunidad Tierras del Cid

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE MÁQUINA TRITURADORA DE RESTOS DE PODA

CUADRO RESUMEN

PODER ADJUDICADOR: Mancomunidad Tierras del Cid (Burgos)
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Mancomunidad Tierras del Cid (Burgos)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Asamblea de concejales.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 17/2025.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.
PUBLICIDAD: Si.
TIPO DE CONTRATO: Suministro.
TRAMITACIÓN: Ordinaria.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Un solo criterio.
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.
DIVISIÓN EN LOTES: No.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Electrónica.
RECURSO ESPECIAL: No.
OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de Máquina Trituradora de Restos de Poda.
CPV: 42996100-5 (Trituradoras).
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 48.400,00 euros, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.000,00 euros, IVA excluido.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025/162.1/623.00.00
REVISIÓN DE PRECIOS: No.
PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN: 2 meses.
GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
CÓDIGO DIR-3: L05090019.





Mancomunidad Tierras del Cid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA TRITURADORA DE RESTOS DE PODA.

ÍNDICE:

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- 1ª Objeto del contrato de suministro.
- 2ª Órgano de contratación.
- 3ª Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- 4ª Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.
- 5ª Aplicación Presupuestaria.
- 6ª Plazo y lugar de ejecución del contrato.
- 7ª Régimen Jurídico del contrato.
- 8ª Prácticas contra la libre competencia.
- 9ª Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 10ª Procedimiento de selección y adjudicación.
- 11ª Licitación electrónica.
- 12ª Criterios de adjudicación.
- 13ª Presentación de proposiciones.
- 14ª Contenido de las proposiciones.
- 15ª Mesa de Contratación.
- 16ª Apertura de proposiciones.
- 17ª Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento.
- 18ª Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa.
- 19ª Formalización del contrato.
- 20ª Confidencialidad.





Mancomunidad Tierras del Cid

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 21ª Prerrogativas.
- 22ª Responsable del contrato.
- 23ª Abonos al contratista. Régimen de pagos.
- 24ª Cesión del contrato y subcontratación.
- 25ª Obligaciones del adjudicatario.
- 26ª Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.
- 27ª Resolución del contrato.
- 28ª Plazo de garantía.
- 29ª Tribunales competentes.
- 30ª Régimen jurídico del contrato.

ANEXOS:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN.





Mancomunidad Tierras del Cid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA TRITURADORA DE RESTOS DE PODA.

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

1.1. Descripción del objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la adquisición de una máquina trituradora de restos de podas, mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, con las características que se detallan en el presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

1.2. Características del suministro

Las características del suministro se determinan y especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

1.3. División en lotes del objeto del contrato

Considerando las características y sencillez del suministro cuya adquisición se pretenden se justifica la no división en lotes del contrato.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 42996100-5

Descripción: Trituradoras.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación es la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras del Cid, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación asciende a 48.400,00 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (8.400,00 euros).





Mancomunidad Tierras del Cid

El presupuesto base de licitación, que se adecua a los precios de mercado, ha sido fijado a partir de los datos obtenidos en otros contratos de suministro.

El valor estimado del contrato asciende a 40.000,00 euros. Para determinar el valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO:

La adquisición de una máquina trituradora de restos de poda viene provocada por el aumento de este tipo de residuo en los municipios mancomunados, unido a la prohibición legal de la quema de los mismos.

La adquisición pretendida mejorará considerablemente el tratamiento y el servicio de recogida de los residuos, descongestionando los contenedores de la fracción resto donde habitualmente se depositan los restos de poda, al tiempo de generar

Al mismo tiempo con la gestión específica de estos residuos orgánicos domésticos podrá obtenerse compost, material resultante de la descomposición aerobia de la materia orgánica recogida separadamente mediante el proceso de compostaje. El compost es un material orgánico, higienizado y estable, de color oscuro y olor a tierra, libre de patógenos, semillas, malas hierbas y impropios (trozos de vidrio plásticos, etc.) y no atrae insectos o vectores como hierbas, que puede resultar beneficioso para el suelo y/o el desarrollo de las plantas.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece que, es competencia de las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que se establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025/162.1/623.00.00 (Inversiones: Equipamiento RSU).

6.- PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de entrega de los contenedores será de dos meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

El suministro deberos contenedores deberán entregarse en la Nave-Almacén de la Mancomunidad ubicada en Sotopalacios (Burgos).

7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:





Mancomunidad Tierras del Cid

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Entidades Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.
- Documento en el que se formalice el contrato.

8.- PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA:

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la LCSP.

9.- RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN:

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y





Mancomunidad Tierras del Cid

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimosegunda.

Se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación por concurrir la excepción prevista en el artículo 145.3 g) de la LCSP, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas y no ser posible la introducción de variantes.

11.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, teniendo la misma, exclusivamente, carácter electrónico.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de ofertas y la apertura de los sobres se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la Mancomunidad y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Tierras del Cid en <https://tierrasdelcid.sedelectronica.es>

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria,





Mancomunidad Tierras del Cid

teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio -el precio- a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 25 \times (0_{\min} / 0_i)^{1/2}$$

Siendo:

V_i = Puntuación

$0_{\min}$ = Oferta

0_i = Oferta que se valora

No se admitirán y serán rechazadas las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación. Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El órgano de contratación solo podrá excluir del procedimiento las ofertas desproporcionadas o temerarias previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la LCSP.

En caso de empate se seguirá lo dispuesto en el art. 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.1 Condiciones previas:

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Mancomunidad Tierras del Cid

1.2. Plazo de presentación de proposiciones:

1.2. Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre la siguiente documentación:

a) Por un lado, la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Mancomunidad Tierras del Cid, de conformidad con el **ANEXO I** que figura al final del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la LCSP.

b) Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el **MODELO DE PROPOSICIÓN**, de conformidad con el **ANEXO II** que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica.

En ningún caso se admitirá la inclusión de otra documentación en este sobre (tales como cálculos, presupuestos, precios unitarios, otros condicionantes de la oferta presentada o determinaciones similares). El incumplimiento de esta determinación dará lugar a la exclusión la oferta del procedimiento de licitación.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación se constituirá en la sede de la Diputación Provincial de Burgos, ubicada en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos) y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- D. Gerardo Bilbao León, Presidente de la Mancomunidad Tierras del Cid o Vicepresidente que legalmente le sustituya.

VOCALES:

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario-Interventor de la Mancomunidad Tierras del Cid, que actuará también como Secretario, o quien legalmente le sustituya.

- Funcionario/a designado por la Diputación Provincial de Burgos.

- Funcionario/a designado por la Diputación Provincial de Burgos.





Mancomunidad Tierras del Cid

SECRETARIO:

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario de la Mancomunidad Tierras del Cid.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica que se indica en la siguiente cláusula se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres “ÚNICOS”, que contienen la declaración responsable y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. Si hubiera bajas temerarias se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

Si hubiera bajas temerarias o desproporcionadas se requerirá a las empresas para que justifiquen la misma conforme al Pliego, pudiendo en este caso solicitar informe al redactor de la Memoria Técnica.

Tras lo anterior, y si hubiera bajas temerarias la mesa se volverá a reunir, señalando el día y hora en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en cualquier otro Perfil que fuera obligatorio, y propondrá al adjudicatario del contrato.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

17.- DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO:

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.





Mancomunidad Tierras del Cid

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite que se hallan debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañando al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.

4.- Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





Mancomunidad Tierras del Cid

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admitirá el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

5.- Descripción exacta y completa de las características técnicas del suministro, que deberá ajustarse en todos sus términos e inexcusablemente a las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrita por el licitador.

6.- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

7.- Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación precitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo correspondiente.

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el presente contrato se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá este mediante sorteo.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier





Mancomunidad Tierras del Cid

registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

20.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Presidente de la Mancomunidad Tierras del Cid o Vicepresidente en quien expresamente delegue.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA: RÉGIMEN DE PAGOS

La factura correspondiente a la entrega del suministro se abonará, previos los trámites administrativos correspondientes, dentro del plazo estipulado por la legislación vigente.

El abono al contratista se realizará mediante factura aprobada por el órgano competente de la Mancomunidad Tierras del Cid. La factura deberá cumplir los requisitos





Mancomunidad Tierras del Cid

establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- CÓDIGO OFICINA CONTABLE: L05090019
- CÓDIGO ÓRGANO GESTOR: L05090019
- CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L05090019

La factura se presentará por el Registro Electrónico de la Mancomunidad Tierras del Cid (<https://tierrasdelcid.sedelectronica.es>).

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración.

d) El contratista será responsable de la calidad del suministro, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

e) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. La Mancomunidad estará exenta de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.





Mancomunidad Tierras del Cid

26.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, no se encuentran el suministro en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo fijado, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, y comenzará a partir de la fecha de la recepción total del suministro. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad, la totalidad de su objeto.

29.- TRIBUNALES COMPETENTES





Mancomunidad Tierras del Cid

Para conocer de todas las cuestiones que puedan derivarse del contrato administrativo que se formalice serán competentes los Tribunales con jurisdicción en el territorio donde la Mancomunidad Tierras del Cid tiene su sede.

30.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009: Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Presidente.
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: Gerardo Bilbao León.





Mancomunidad Tierras del Cid

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Asunto: Contrato de suministro/Adquisición, mediante procedimiento abierto simplificado, de una Máquina Trituradora de Restos de Poda.

D/Dª....., con DNI....., actuando en nombre propio o en representación de la mercantil..... con CIF _____, con domicilio en..... CP....., Municipio....., Provincia....., teléfono....., y correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas establecidas en la LCSP y demás normativa vigente de aplicación*

Bajo su personal responsabilidad **DECLARA:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar a la Mancomunidad Tierras del Cid que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de 2025

(Sello de la empresa y firma autorizada)

* Las notificaciones electrónicas, se realizarán por la sede electrónica de la Mancomunidad Tierras del Cid, siendo la única forma de notificar con total validez legal, para lo que deberá disponer de certificado digital para que puedan ser recibidas por el licitador, todo ello de conformidad con la LCSP, y las Leyes 39/2015 y 40/2015.





Mancomunidad Tierras del Cid

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., titular del N.I.F. núm....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, Nº de su Protocolo, enterado de la intención de la Mancomunidad Tierras del Cid de adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, **EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA TRITURADORA DE RESTOS DE PODA**, toma parte en el mismo haciendo constar, a esos efectos, lo siguiente:

Primero. - Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe y con el desglose que se señala a continuación:

Precio del contrato (sin IVA): (en letra y número)

IVA (21%): (en letra y número)

TOTAL: (en letra y número).

Segundo. - Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

